REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 2026
1.2. RESPONSABLE	NELSON GUSTAVO CHICA LUGO
1.3. CARGO FUNCIONARIO	Secretario de Tránsito y Transporte
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
1.5. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
1.6. OBJETO	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA	

ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presentó el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Guaduas, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, orientadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, lo cual se materializa mediante una adecuada administración de los bienes y servicios públicos.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y la ejecución de las políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y comunitario del territorio.

De igual manera, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde, entre otras funciones, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, así como promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación de las entidades públicas y que obligan a las autoridades a garantizar que la gestión pública se desarrolle de manera eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*

En desarrollo del artículo 24 de la constitución política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002,modificado por el artículo 1º de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010,establece: "(…) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

El artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico, por lo que es indispensable desde la administración Municipal de Guaduas, velar por los mecanismos y estrategias que generen seguridad vial a todos los actores de la movilidad desde la respectiva señalización vial.

En igual sentido, la Ley 769 de 2002 en su artículo 7º, establece que: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

De acuerdo con el artículo 3º de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el

artículo 2 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y el artículo 7º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, el alcalde de Guaduas Cundinamarca, es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

El alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento de tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte.
Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 5º de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial.

De otra parte, la Ley 769 de 2002 le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (artículo 115).

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 3 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 “La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.”

Que el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 señala:

“Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Actualmente, el Municipio de Guaduas cuenta con la Secretaría de Tránsito y Transporte, dependencia encargada de dirigir la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal, conforme a la normatividad vigente y al Manual Específico de

Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Decreto No. 118 de 2021.

Que, de acuerdo con la descripción de funciones esenciales establecidas para la Secretaría de Tránsito y Transporte, específicamente la función esencial No. 17, corresponde a dicha dependencia: “Instalar y mantener la infraestructura para la señalización de las principales vías del municipio con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con las dependencias del municipio o las que les corresponda”.

En ese sentido, y en cumplimiento de las competencias funcionales atribuidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad vial, prevenir la ocurrencia de siniestros de tránsito, mejorar la movilidad y garantizar una adecuada regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal en diferentes sectores urbanos del municipio de Guaduas.

Así mismo, la implementación, mantenimiento y reposición de dispositivos de señalización vial horizontal y vertical constituyen una medida técnica y preventiva orientada a proteger la vida e integridad de todos los actores viales, especialmente peatones, niños, adultos mayores, ciclistas y conductores, en cumplimiento de los principios de seguridad vial, prevención y protección establecidos en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.

En este contexto, la implementación de señalización reglamentarias y preventivas previa de destino y de localización en las vías del casco urbano del municipio de Guaduas constituye una necesidad prioritaria para el fortalecimiento de la movilidad, la adecuada articulación territorial y la orientación eficiente tanto de residentes como de visitantes. Estas vías representan una infraestructura estratégica para el desarrollo social y económico, al permitir un desplazamiento seguro, ordenado y continuo, así como la conexión funcional con zonas comerciales, institucionales y de servicios.

Ahora bien, se evidencia una problemática recurrente asociada a la circulación de motocicletas a altas velocidades dentro del casco urbano, generando un riesgo significativo para la seguridad vial, especialmente para población vulnerable como adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad. Si bien se realizan controles operativos por parte de los agentes de tránsito, estos no pueden mantenerse de forma permanente en todos los sectores, debido a la extensión del territorio y la multiplicidad de puntos críticos, lo que limita la capacidad de control continuo.

Adicionalmente, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Guaduas ha evidenciado, a través de las visitas técnicas realizadas, los reportes conocidos por el cuerpo operativo de Agentes de Tránsito, las solicitudes elevadas por la comunidad y las situaciones atendidas en ejercicio de las funciones de regulación y control del tránsito, la ocurrencia recurrente de eventos relacionados con siniestralidad vial y accidentes de tránsito en diferentes sectores urbanos del municipio, especialmente asociados al tránsito

de vehículos y motocicletas a altas velocidades.

Se precisa que un número considerable de los eventos ocurridos corresponde a accidentes con daños materiales, los cuales en múltiples ocasiones son resueltos mediante conciliación directa entre las partes involucradas, sin requerir actuación administrativa posterior ante la autoridad de tránsito, situación que incide en que no todos los eventos sean incorporados dentro de registros estadísticos consolidados de carácter formal. Sin embargo, dicha circunstancia no desvirtúa ni elimina la problemática de seguridad vial identificada en los sectores objeto de intervención.

Por el contrario, las verificaciones técnicas adelantadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte permitieron evidenciar condiciones de riesgo asociadas a ausencia y deterioro de señalización vial, circulación vehicular a velocidades elevadas, alta presencia de motocicletas, deficiencias en medidas de regulación del tránsito y puntos críticos con interacción vehicular y peatonal, factores que incrementan la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales y afectan la seguridad de peatones y demás actores viales.

Así mismo, dichas condiciones encuentran respaldo técnico en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Guaduas 2023–2031, documento que identifica problemáticas relacionadas con exceso de velocidad, deficiencia de señalización e infraestructura vial insegura, estableciendo la necesidad de optimizar los dispositivos de regulación del tránsito, mejorar la señalización vial e implementar medidas de control y reducción de velocidad como acciones prioritarias para disminuir la siniestralidad vial en el municipio.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, funcional y preventivo, constituyéndose en una medida necesaria para fortalecer la seguridad vial, reducir factores de riesgo, mejorar las condiciones de movilidad y proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías dentro de la jurisdicción urbana del Municipio de Guaduas, en cumplimiento de las competencias legales y funcionales asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

De conformidad con las verificaciones técnicas realizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte y las necesidades identificadas en materia de movilidad y seguridad vial, se priorizaron para la presente intervención los siguientes sectores del área urbana del Municipio de Guaduas:

- Barrio Villa Paz
- Barrio Víctor Manuel Sambrano
- Plaza de la Constitución
- Cabeza de Galán
- Diana Turbay

Los efectos de esta carencia se reflejan en la dificultad para identificar rutas, destinos y puntos de referencia, afectando tanto a residentes como a visitantes. De manera indirecta, limita el acceso oportuno a servicios institucionales y de emergencia, restringe la dinámica

económica y contribuye al uso inadecuado de las vías, incrementando los riesgos viales.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario adoptar medidas integrales sustentadas en el marco normativo vigente, particularmente en la **Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre**, que establece la obligación de las autoridades de tránsito de garantizar la regulación, señalización y control de la circulación vial, así como en el **Manual de Señalización Vial** adoptado por el Ministerio de Transporte, que define los criterios técnicos para la implementación de dispositivos de control, incluyendo reductores de velocidad.

De igual forma, en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el municipio, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se encuentra facultado y obligado a adelantar acciones orientadas a mitigar riesgos, garantizar la seguridad vial y mejorar las condiciones de movilidad.
En este sentido, el presente proyecto tiene como objetivo la instalación de señalización reglamentarias y preventivas y dispositivos de control de velocidad en puntos estratégicos del casco urbano del municipio de Guaduas, priorizando los sectores anteriormente mencionados, con el fin de mejorar la orientación de los usuarios, fortalecer la seguridad vial y facilitar la localización de destinos urbanos.

Con esta intervención se busca contribuir a una movilidad más eficiente, segura e inclusiva, promoviendo la organización del tránsito, la reducción de riesgos viales y el mejoramiento de la convivencia ciudadana, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se genera la necesidad de contratar el proceso denominado:

“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**”**, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (**$**48.998.300)** para la vigencia 2026.

En cumplimiento del marco constitucional y legal, el municipio ha identificado la conveniencia de adelantar el proceso contractual correspondiente, orientado a garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial.

La actividad se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones 2026** y articulada con el **Plan de Desarrollo “Guaduas Compromiso de Todos 2024-2027”**, en lo relacionado con el fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial.

LINEA ESTRATEGICA: Compromiso Con La Proyección Territorial Y Desarrollo En Infraestructura
SECTOR: Transporte
PROGRAMA: Seguridad de Transporte.

META EL PRODUCTO: 2119-240901300-Mejorar la infraestructura y la seguridad vial del Municipio de Guaduas (incluido el centro histórico) a través de señalización o implementación de zonas azules.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad, en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se

publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

1. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.
En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**OBRA PUBLICA**

5. Código UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72151306	Servicio de marcación de pavimento
46161500	Control de trafico

5.1. PLAN DE COMPRAS	Se encuentra en el PAA.
6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El Municipio de Guaduas requiere para el presente contrato de modalidad de selección de Mínima Cuantía: **"**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**.**

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a realizar la ejecución de las obras a todo costo de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas establecidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de resalto plástico vial para tráfico medio 30 cm de ancho y 5 cm de altura amarillo/negro-amarillo/negro con lentes reflectivo	MTS	70
2	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PARE, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de	UNIDAD	1

	Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.		
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PROXIMIDAD RESALTO, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	18
4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido girar, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	2
5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido el paso y precaución de choque, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UNIDAD	1
6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo modificación de peso máximo permitido, fabricada en tablero de 70 x 70 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye	UNIDAD	2

	paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.		
7	Suministro e instalación de tablero para señal vertical reglamentaria "Prohibido Parquear en Ambos Costados", de 60 x 30 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye elementos de fijación e instalación sobre poste existente, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	UNIDAD	6
8	Suministro y aplicación de pintura de tráfico color blanco y/o amarillo para demarcación horizontal de símbolos y marcas viales, incluyendo señal PARE, flechas direccionales y demarcación asociada a reductores de velocidad, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	M4	30

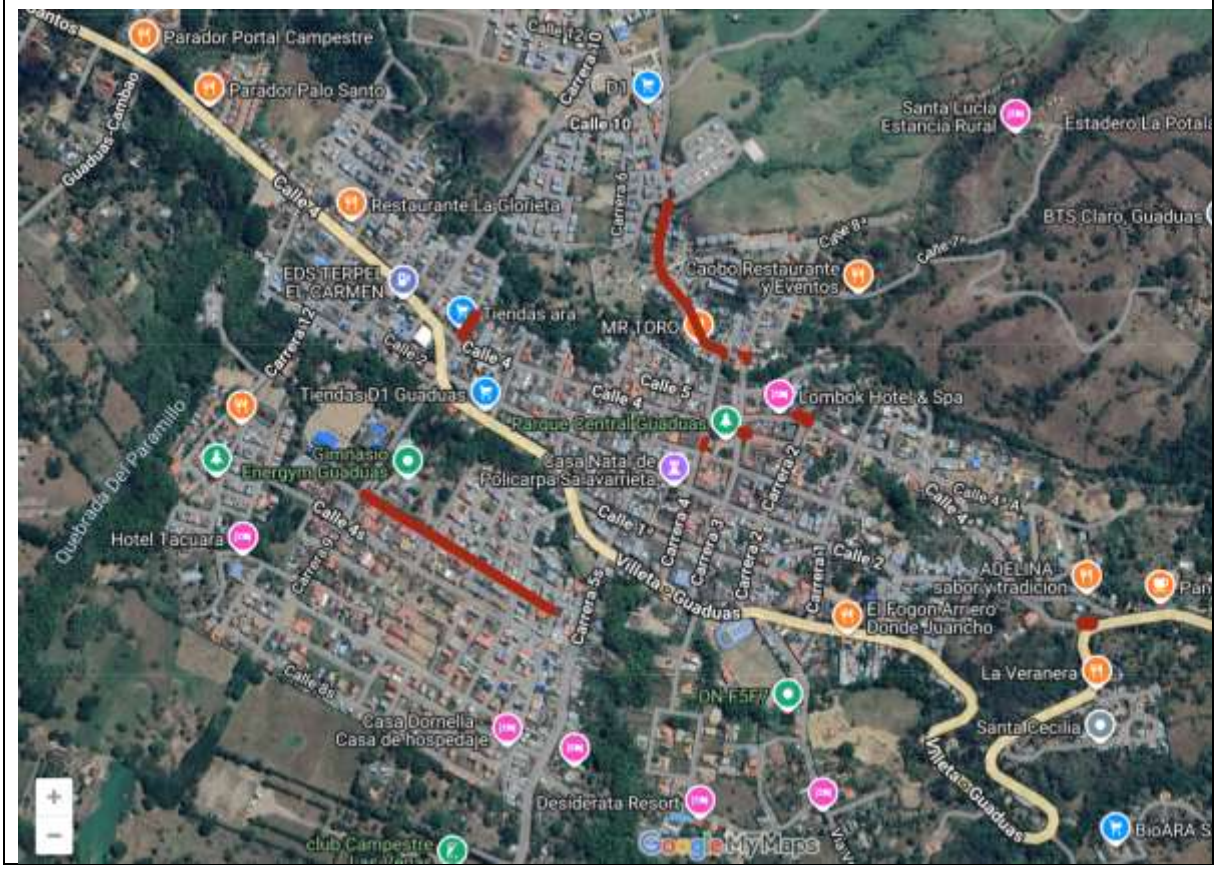
6.1.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro e instalación de señalización vial vertical y reductores de velocidad se requiere para los siguientes barrios del casco urbano del municipio de Guaduas, Cundinamarca las cuales se distribuirán en las siguientes direcciones y de común acuerdo con el supervisor delegado.

BARRIOS	DIRECCIONES
VILLA PAZ	Calle 4 entre carreras 5 - 8 – Barrio Villa Paz
VICTOR MANUEL SAMBRANO	Carrera 9 con calle 5
BARRIO LA MACHUCA	Calle 6 entre Carrera 3 Carrera 5 entre calle 6 -calle 8 c Carrera 3 con 6
DIANA TURBAY	Carrera 5 entre 8-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

OBELISCO CABEZA DE GALAN-	Calle 2 con carrera 8 este
Plaza la constitución	Carrera 3 calle 4 Calle 4 con ca Calle 4 carrera 2

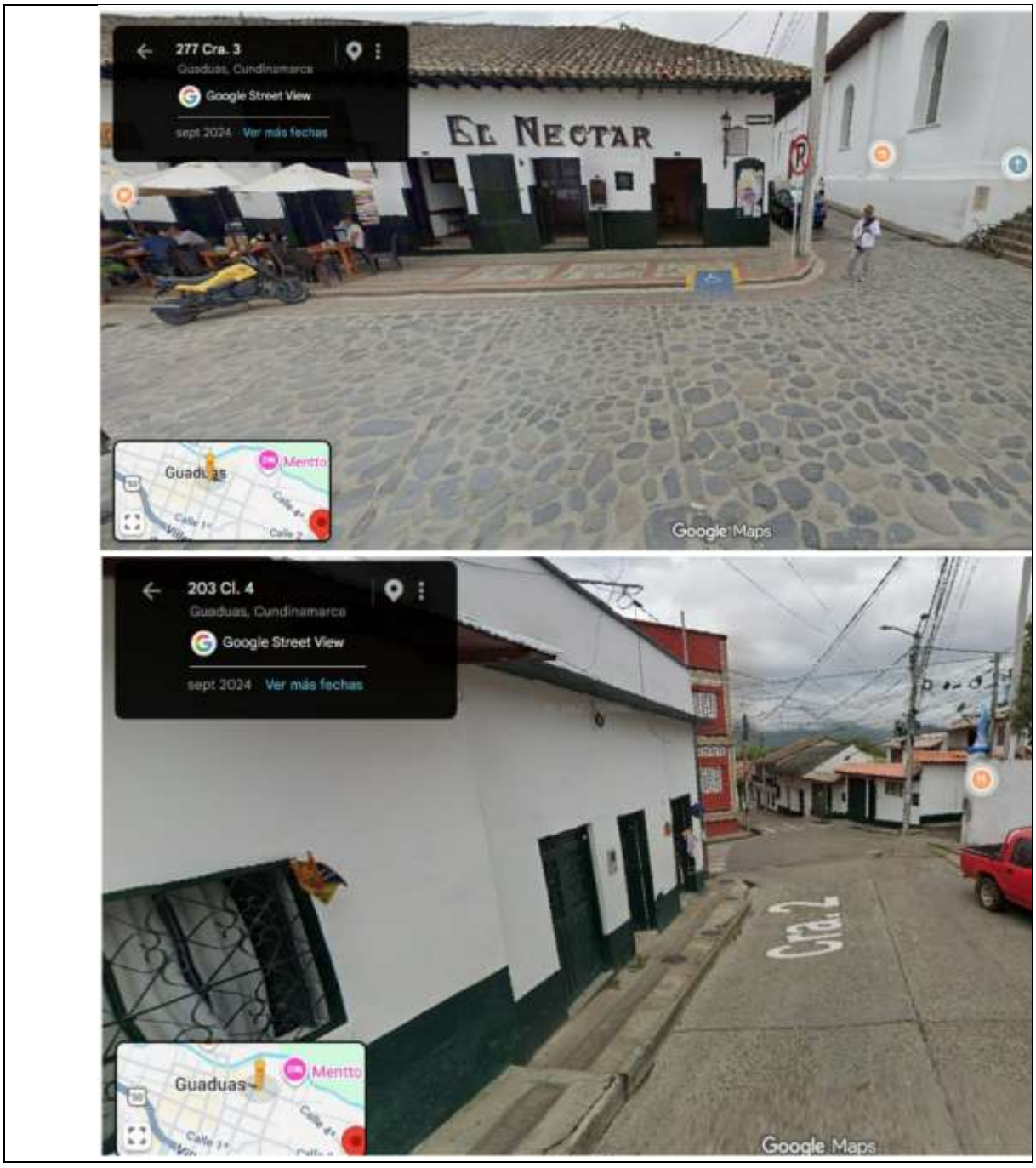


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

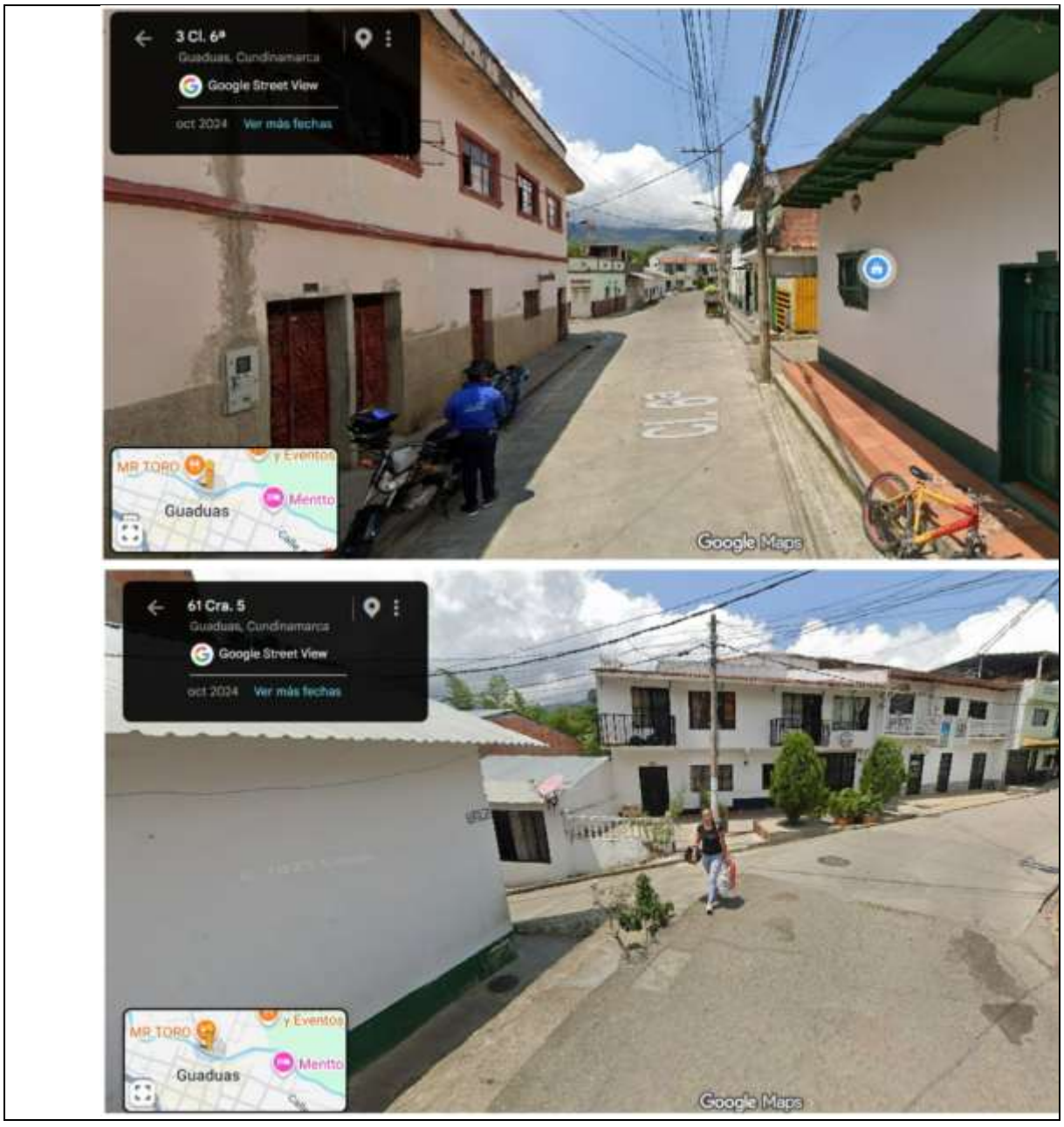


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS







6.1.2 ALCANCE DE LA OBRA:

Señalización vertical

El presente componente comprende el suministro e instalación de señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas en los sectores priorizados del área urbana del Municipio de Guaduas, como medida orientada al fortalecimiento de las condiciones de movilidad, regulación del tránsito y seguridad vial, de conformidad con las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte durante las visitas técnicas y verificaciones realizadas en campo.

Las señales deberán ser fabricadas en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad, conforme a las especificaciones y criterios técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte. Incluye poste de soporte en tubo redondo metálico de 2”, acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, garantizando condiciones óptimas de visibilidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad.

La ejecución de estas actividades permitirá fortalecer los mecanismos de regulación y control del tránsito vehicular y peatonal, mejorar las condiciones de orientación y visibilidad para los usuarios de las vías, advertir oportunamente sobre restricciones, riesgos y condiciones especiales de circulación, así como contribuir a la disminución de factores asociados a la accidentalidad vial en los sectores objeto de intervención.

Así mismo, la implementación de señalización vertical constituye una medida técnica y preventiva que contribuirá al mejoramiento de la infraestructura vial urbana, al fortalecimiento de la seguridad vial y a la protección de la vida e integridad de peatones, conductores y demás actores viales, especialmente en sectores donde actualmente se evidencian deficiencias o ausencia de señalización, alta circulación vehicular y tránsito de motocicletas a velocidades elevadas.

En consecuencia, el alcance de este componente se encuentra orientado al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial y en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Guaduas 2023–2031, en procura de mejorar las condiciones de movilidad y promover entornos viales más seguros, organizados y funcionales para la comunidad.

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para la instalación de la señalización vertical

Señalización horizontal

El presente componente comprende el suministro y aplicación de pintura de tráfico tipo acrílica en color blanco y/o amarillo para la ejecución de demarcación horizontal en diferentes sectores priorizados del área urbana del Municipio de Guaduas, como parte de

las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, regulación del tránsito y mejoramiento de las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte durante las visitas técnicas y verificaciones realizadas en campo.

Las actividades objeto de intervención comprenden la demarcación de líneas longitudinales y transversales, señales tipo PARE, leyendas, flechas direccionales, pasos peatonales y demarcación asociada a resaltos o reductores de velocidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.

Así mismo, el alcance de las actividades incluye preparación y limpieza de superficie, retiro de material suelto o deteriorado, secado del área de intervención y aplicación de microesferas de vidrio cuando técnicamente se requiera, garantizando adecuadas condiciones de adherencia, retrorreflectividad, visibilidad nocturna, funcionalidad, durabilidad y resistencia al desgaste de la señalización horizontal instalada.

La ejecución de este componente permitirá optimizar las condiciones de regulación y organización del tránsito vehicular y peatonal, fortalecer la orientación y visibilidad para los usuarios de las vías, advertir condiciones especiales de circulación y mejorar la identificación de zonas de control y prevención, contribuyendo de manera directa a la disminución de factores asociados a la accidentalidad vial y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial en los sectores objeto de intervención.

De igual forma, la implementación de señalización horizontal contribuirá al mejoramiento de la infraestructura vial urbana y de las condiciones de movilidad y accesibilidad para la comunidad, especialmente en sectores donde actualmente se evidencian deficiencias en materia de demarcación vial, alta circulación vehicular, tránsito frecuente de motocicletas y alta interacción peatonal y vehicular, permitiendo generar entornos de circulación más seguros, organizados y funcionales para residentes, peatones, conductores y visitantes del municipio.

La presente intervención se encuentra articulada con las acciones y lineamientos establecidos en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Guaduas 2023–2031, particularmente en lo relacionado con infraestructura vial segura, optimización de dispositivos de regulación del tránsito y fortalecimiento de medidas preventivas orientadas a reducir la siniestralidad vial y proteger la vida e integridad de los diferentes actores viales.

En consecuencia, el alcance del presente componente constituye una intervención de interés general orientada al fortalecimiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial y organización del tránsito dentro de la jurisdicción urbana del Municipio de Guaduas, generando beneficios directos para la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar uniformidad en la aplicación, espesores adecuados, correcta adherencia, retrorreflectividad, durabilidad y resistencia al desgaste de los materiales utilizados, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para la instalación de la señalización horizontal.

6.2. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la

norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el 10 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del

contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los 10 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el personal requerido para el proceso de las obras en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

2. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.

3. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.
7. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria Planeación del Municipio, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista, sin reconocimiento alguno.
8. Hacer la limpieza de escombros, transporte y retiro de materiales, sobrantes, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el MUNICIPIO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
9. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
10. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar

accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.

11. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor o cartilla aprobada por planeación municipal, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo.

12. Presentar informe técnico al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el análisis del sector anexo al presente estudio, del cual se concluye:

7.2 Análisis del Mercado:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

1. Análisis del Mercado:

La secretaria de Tránsito y Transporte con base a la problemática presentada elaboro los análisis de precios unitarios de los diferentes ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que éstos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resultó de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios efectuar para construir la obra contenida en el objeto del presente proceso.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem.

En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

a. Extracción de cantidades de obra
b. Análisis de precios unitarios
c. Solicitud de cotizaciones.
d. Extracción de cantidades de obra Se desarrolló la cuantificación de las actividades determinadas en el literal anterior, las cuales fueron obtenidas por medición directa.
e. Análisis de precios unitarios Se procedió a valorar los insumos de medida (M, M2, M3, UN, KG, LB, GLB) de los componentes de los ítems básicos de los capítulos de la obra, como son:

    - Equipos y/o herramientas
    - Materiales

- Mano de obra

Lo anterior teniendo en cuenta para su estructuración las especificaciones técnicas, las características de la obra y de la organización de la misma.

f. Solicitud de cotizaciones.

La entidad procedió a realizar el estudio del mercado, para ello se tuvo en cuenta las solicitudes de costos realizadas a proveedores de servicios e insumos, contemplando para su estructuración el precio de adquisición, costo de flete, operaciones de carga y descara, etc., en el sitio donde se ejecutará el objeto contractual.

De igual manera se procedió a consultar bases de datos en revistas especializadas de la construcción como Construdata de Legis y precios de la Gobernación del Cundinamarca para analizar la incidencia económica de los costos reales en el sitio donde se ejecutarán las obras del presente proceso.

Por otro lado se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos récord de construcción, normas de seguridad Industrial y sanidad, los costos de vigilancia, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc., así como los imprevistos, y utilidad. Costos que se hallan conformados así:

Administración (A) Imprevistos (I) Utilidad (U):

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la obra; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos y maquinaria necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

El Presupuesto Oficial correspondiente al proyecto a ejecutar, se presentarán como documento anexo al pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Y SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ o la Oficina asesora de planeación del Municipio de GUADUAS. Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en

que se agrupan los ítems. Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Controladores de Velocidad (Resaltos)				
1	Suministro e instalación de resalto plástico vial para tráfico medio 30 cm de ancho y 5 cm de altura amarillo/negro-amarillo/negro con lentes reflectivo.	MTS	70	$320.000,00	$22.400.000,00
SUBTOTAL					$22.400.000,00
	Señalización Vertical				
2	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PARE, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2”, acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UND	1	$520.000,00	$520.000,00
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PROXIMIDAD	UND	18	$520.000,00	$9.360.000,00

	RESALTO, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido girar, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del	UND	2	$520.000,00	$1.040.000,00

	Ministerio de Transporte.				
5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido el paso y precaución de choque, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UND	1	$520.000,00	$520.000,00
6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo modificación de peso máximo permitido, fabricada en tablero de 70 x 70 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación,	UND	2	$520.000,00	$1.040.000,00

	cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
7	Suministro e instalación de tablero para señal vertical reglamentaria “Prohibido Parquear en Ambos Costados”, de 60 x 30 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye elementos de fijación e instalación sobre poste existente, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	UND	6	$218.500,00	$1.311.000,00
SUBTOTAL					$13.791.000,00
	Señalización Horizontal				
8	Suministro y aplicación de pintura de tráfico color blanco y/o amarillo para demarcación horizontal de símbolos y marcas viales, incluyendo señal PARE, flechas direccionales y demarcación asociada a reductores de velocidad, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el	M4	30	$50.000,00	$1.500.000,00

	Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.				
SUBTOTAL					$1.500.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$37.691.000,00
ADMINISTRACION				24%	$9.045.840,00
UTILIDAD				1%	$376.910,00
IMPREVISTO				5%	$1.884.550,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$11.307.300,00
VALOR TOTAL					$48.998.300,00

7.3 Análisis de la Oferta

Que, una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Secretaria realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso de “Que, una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Secretaria de Tránsito y Transporte realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso de “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**”.**

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Controladores de Velocidad (Resaltos)				
1	Suministro e instalación de resalto plástico vial para tráfico medio 30 cm de ancho y 5 cm de altura amarillo/negro-amarillo/negro con lentes reflectivo.	MTS	70	$320.000,00	$ 22.400.000,00
SUBTOTAL					$ 22.400.000,00
	Señalización Vertical				
2	Suministro e instalación de señal vertical	UND	1	$520.000,00	$ 520.000,00

	reglamentaria tipo PARE, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
3	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo PROXIMIDAD RESALTO, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa,	UND	18	$520.000,00	$9.360.000,00

	conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
4	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido girar, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.	UND	2	$520.000,00	$ 1.040.000,00
5	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo prohibido el paso y precaución de choque, fabricada en tablero de 60 x 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de	UND	1	$520.000,00	$ 520.000,00

	material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.				
6	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria tipo modificación de peso máximo permitido, fabricada en tablero de 70 x 70 cm en lámina galvanizada calibre 16, con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye paral o poste de soporte en tubo redondo metálico de 2", acabado en pintura electrostática, elementos de fijación, excavación, cimentación, anclaje e instalación completa, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización	UND	2	$520.000,00	$1.040.000,00

	Vial vigente del Ministerio de Transporte.					
7	Suministro e instalación de tablero para señal vertical reglamentaria “Prohibido Parquear en Ambos Costados”, de 60 x 30 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 con aplicación de material reflectivo Tipo IV de alta intensidad. Incluye elementos de fijación e instalación sobre poste existente, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.	UND	6	$218.500,00	$ 1.311.000,00
SUBTOTAL					$ 13.791.000,00	
	Señalización Horizontal					
8	Suministro y aplicación de pintura de tráfico color blanco y/o amarillo para demarcación horizontal de símbolos y marcas viales, incluyendo señal PARE, flechas direccionales y demarcación asociada a reductores de velocidad, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente expedido	M4	30	$50.000,00	$1.500.000,00

	por el Ministerio de Transporte.				
SUBTOTAL					$1.500.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$37.691.000,00
ADMINISTRACION				24%	$9.045.840,00
UTILIDAD				1%	$376.910,00
IMPREVISTO				5%	$1.884.550,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$11.307.300,00
VALOR TOTAL					$48.998.300,00

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizo el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($48.998.300,00).** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

Condiciones de experiencia:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE SENALIZACION Y/O DEMARCACION DE VIAS URBANAS

6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS **Nota:** En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.
	ESPECÍFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

Actividad Principal: PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia..

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia

multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de

infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite

que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

7.4 Análisis* de *la Demanda:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificó un proceso de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada.

ENTIDAD	**OBJETO**	**AÑO**	**No. PROCESO**	MODALIDAD	VALOR
MUNICIPIO DE IPIALES	"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA LA SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"	2022	SMC -019-2022	Mínima cuantía	64.057.500

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	EJECUCION DE TRABAJOS DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTALY VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION INCLUYEN, PERO NO SE LIMITA A LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE MARCAS VIALES EN CALLES, ZONAS ESCOLARES TANTO EN EL AREA URBANA Y RURAL Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS VIGENTES.	2025	CPS200-2025	Contratación directa	20.000.000
MUNICIPIO DE ZARZAL	EJECUTAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL COMO ESTRATEGIA DE MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES PUNTOS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE.	2025	MZ-SA015 DE 2025.	Selección abreviada menor cantidad	185.089.743

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

8 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

1) Sobretasa bomberil Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
2) Tasa Pro-deporte y Recreación Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (…) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (…) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
3) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
4) Estampilla Pro-Cultura Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
5) Estampilla para la justicia familiar Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (…) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
6) Estampilla Pro-Electrificación Rural Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
7) Contribución especial de seguridad Artículo 317: 5% Contratos de obra pública.

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

9 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

N/A

10 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

A. FICHAS TECNICAS

Para la verificación técnica de los ítems se deberá entregar la ficha técnica y los certificados de materiales a utilizar.

11 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de Hacienda Municipal:

DISPONIBILIDAD No.	**2026000354**	**FECHA:**	**19/05/2026**
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**		**VALOR**
2.3.24.2409013.2.3.2.02.02.005 217.1.2.1.0.00	Infraestructura de transporte para la seguridad vial TRANSPORTE seguridad de transporte -FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		$49. 000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$49.000.000

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución será de: **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá del treinta (31) de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación.

13 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma:

Un (01) único pago CONTRAENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor (Dirección administrativa y de talento humano) con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

Una vez prestado el servicio, para lo cual se requiere:

- Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta
- Informe del contratista donde dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir acta de recibo a satisfacción,
- Informe de supervisión

- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

NOTA 1: El pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

NOTA 2: Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Guaduas Cundinamarca
15 SUPERVISIÓN	Secretaria de Tránsito y Transporte.

16 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACIÓN**
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.			**X**				**X**		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	**X**				**X**				Entidad
Riesgos Operacionales:				**X**			**X**		Contratista

El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.									
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas.	**X**				**X**				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			**X**				**X**		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones	**X**				**X**				Contratista

contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.									
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				**X**				**X**	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				**X**				**X**	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				**X**				**X**	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan				**X**				**X**	Contratista

impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									

17 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de recibo de la obra a satisfacción por de la entidad
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA REQUIERA CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLVM	El plazo de ejecución del contrato

18 BANCO DE PROYECTOS	SI:	**X**	NO:	
19. ANEXOS	**C.D.P.**	**2026000354**		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

	OTROS:	**CDP.** **ESTUDIO DEL SECTOR** **CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS.** **CERTIFICACIÓN PAA.**

NELSON GUSTAVO CHICA LUGO
Secretario de Tránsito y Transporte

	NOMBRE	**CARGO Y/O ACTIVIDAD**	**Vo. Bo.**
Proyecto:	Nelson Gustavo Chica Lugo	Secretario Tránsito y Transporte	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscri los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.